



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y EL OBISPADO DE TENERIFE CUYO OBJETO ES DESARROLLAR EL PROYECTO “BASE INFORMÁTICA DE BAUTISMOS DESDE 1813 HASTA 1822”, EN EL MUNICIPIO DE EL SAUZAL

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma.

INTERVIENEN

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en C/ Constitución nº 3. C.P. 38360 El Sauzal, en nombre y representación de la Entidad.

Don Víctor Manuel Oliva García, con DNI 43811553A, en nombre y representación del Obispado de Tenerife, con CIF R3800001D, en virtud de nombramiento como Ecónomo de la Diócesis 1 de octubre de 2020 y con domicilio en la Calle San Agustín, 28, 38201 de San Cristóbal de La Laguna.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública.

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO y en su virtud

EXPONEN

I.- La entidad Obispado de Tenerife, con CIF R3800001D solicita el otorgamiento de una subvención a los efectos de desarrollar a través del Archivo Histórico Diocesano, el proyecto “Base informática de Bautismos desde 1813 hasta 1822” en el Municipio de El Sauzal

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio histórico, está en disposición de otorgar ayudas y subvenciones a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

III.- Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un Convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar, toda vez que en virtud de la DA 8ª de la Ley 40/2015 los anteriores convenios ya no estarían en vigor.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como **objeto** establecer el marco general de colaboración entre el Obispado de Tenerife con CIF R3800001D y el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal para desarrollar el proyecto “Base informática de Bautismos desde 1813 hasta 1822”, en los archivos de la Parroquia de San Pedro Apóstol de El Sauzal a través del otorgamiento de una subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.a, de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 11.k de la Ley 7/2015, de 1 de abril y 1, 3.a, 14.a, 126 y 127 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias

SEGUNDA. A tal fin el Obispado de Tenerife asume todas las **obligaciones** derivadas de las actuaciones a realizar, concretándose durante la presente anualidad, en la elaboración de un índice en base informática de bautismos en ese periodo comprendido entre 1813 y 1822, de la Parroquia de San Pedro Apóstol en El Sauzal, asumiendo en su caso, la contratación de los medios necesarios para llevar a efecto las mismas, debiendo informar al Ayuntamiento del resultado de las actuaciones acometidas, justificando debidamente la realización de las actividades subvencionadas.

El Obispado de Tenerife se obliga a difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará en todo caso, mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. También se obliga el Archivo Histórico Diocesano – Obispado de Tenerife a aportar al Ayuntamiento en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones que estén acometiendo.

TERCERA.- El Ayuntamiento de El Sauzal, en cumplimiento de este convenio otorga una subvención que en el presente ejercicio económico se establece en 4.000,00€.

CUARTA.- En virtud de lo previsto en el art. 34.4 y 5 LGS, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé el pago anticipado de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, sin que sea necesario atendiendo a su cuantía, la constitución de garantía alguna.

QUINTA.- El presente convenio tiene una vigencia de una anualidad a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado durante cuatro anualidades adicionales.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SEXTA.- La justificación de la cantidad aportada se efectuará a través de la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria fotográfica de las actuaciones realizadas donde se acredite la difusión efectuada de la participación del Ayuntamiento, con los justificantes acreditativos del pago de los trabajos. Dicha justificación habrá de ser aportada antes del 31 de marzo de 2022 o en su caso, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

SÉPTIMA.- Se creará una Comisión Mixta de carácter paritario para el desarrollo de este convenio, la cual estará formada, respecto del Obispado de Tenerife, Archivo Histórico Diocesano, por el Director del mismo y respecto del Ayuntamiento, por el Alcalde Presidente.

La Secretaría será asumida por un representante del Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario o funcionaria, con voz pero sin voto, pudiéndose contar con la presencia de técnicos y otros representantes que se considere.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.
3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante la vigencia del mismo.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.
5. Valorar la necesidad y urgencia de acometer las actuaciones que pudieran surgir en cumplimiento del convenio.

OCTAVA.- El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; asimismo, se considerará causa de resolución el incumplimiento de la obligación de justificar la cantidad abonada.

NOVENA.- El presente convenio constituye uno de los contemplados por el art. 47.2.c de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- La modificación del texto del presente convenio deberá ser adoptada por unanimidad de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)
D. Mariano Pérez Hernández

OBISPADO DE TENERIFE
(Firmado electrónicamente)
D. Víctor Manuel Oliva García

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,
(Firmado electrónicamente)
Dña. María Sánchez Sánchez

